

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES
PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA
“SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ” A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
LA MUJER-2015**

De conformidad con lo establecido en los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el Decreto 160 de 2014, en su artículo 12, numeral 3¹, la presente acta contiene los acuerdos realizados y los puntos donde hubo desacuerdo en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado el 27 de febrero de 2015 por la Presidenta, la Vicepresidenta y el Secretario General del Sindicato Nacional de trabajadores y trabajadoras Municipales y Distritales de Colombia, SINTRAMUNICIPALES Seccional Bogotá.

Teniendo en cuenta que el Pliego de solicitudes fue presentado por capítulos que contienen los temas objeto de negociación, su estudio, discusión y aprobación se adelantó siguiendo el orden dispuesto, así:

- Capítulo 1. Política Laboral
- Capítulo 2. Capacitación
- Capítulo 3. Bienestar
- Capítulo 4. Salud Ocupacional
- Capítulo 5. Peticiones Generales
- Capítulo 6. Divulgación y Comunicación
- Capítulo 7. Favorabilidad

A continuación, se relacionan las solicitudes analizadas en la mesa general y los acuerdos y desacuerdos alcanzados, incluyendo la síntesis de la discusión en aquellos puntos del pliego en los que no hubo acuerdo, así como la transcripción de las constancias que dejaron las partes en temas específicos:

¹ “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”. Artículo 12º. Actas. Durante el procedimiento de negociación deberá suscribirse las siguientes actas: 3. El acta de finalización de la primera etapa, sin prórroga o con prórroga, en la que se debe precisar los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hay acuerdo, con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes”

W.F

1
Munoz



CAPÍTULO 1. POLÍTICA LABORAL

SOLICITUD 1

Compromiso por parte de la Administración de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la vigencia fiscal 2016, de adelantar el concurso público de méritos que permita proveer los empleos actualmente en provisionalidad, a fin de garantizar el derecho a la estabilidad laboral de las y los trabajadores de la entidad.

ACUERDO 1

La administración presentará en el anteproyecto de presupuesto 2016, la solicitud de recursos para adelantar el trámite del concurso público de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa en la SDMujer.

SOLICITUD 2

Garantizar la participación de una comisión de trabajadoras y trabajadores de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el proceso de vinculación y selección de la planta temporal, esto con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación de las y los trabajadores en los asuntos que les compete.

DESACUERDO

No hay acuerdo

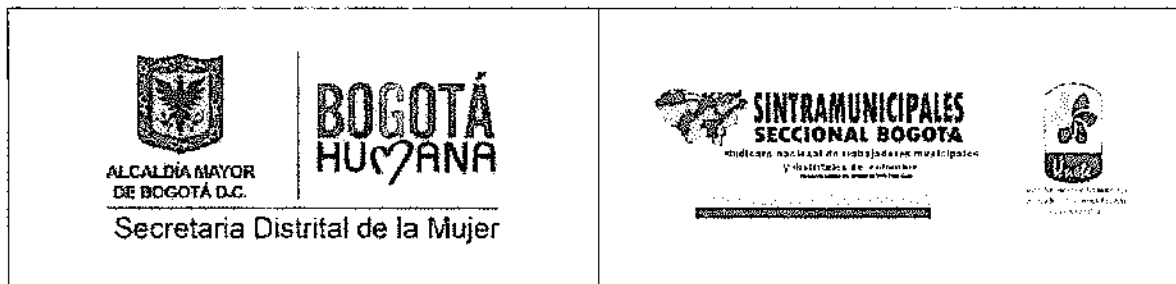
SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN Y CONSTANCIAS

Las delegadas de la Administración señalan que es competencia de la nominadora, en ese sentido, este punto no hace parte de la negociación.

La organización sindical deja CONSTANCIA en el acta No. 3, de fecha 25 de marzo de 2015, que su intención es garantizar un proceso democrático y participativo y coadyuvar en el tema de la transparencia en el proceso, rechazando por tanto influencias externas frente a designación de los cargos. Reconociendo y evidenciando que han existido influencias de edilesas y ediles, y concejalas y concejales. Es un tema de transparencia frente a estos procesos y de que todo el mundo este enterado de estos temas. Garantizando

h. f

2 reflex
je



el principio de publicidad de los actos administrativos, lo cual no contraviene ninguna norma y está establecida por la ley. Es un tema de probidad, transparencia y participación. Aunque sea facultad de la nominadora. Se trata de construir procesos participativos y democráticos.

Las delegadas de la administración en respuesta a la Constancia emitida por las delegadas del sindicato, manifiestan:

"En relación con la constancia de inconformidad dejada por el sindicato, en el acta de la sesión del miércoles 25 de marzo del cursante, las negociadoras de la SDMujer nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La vinculación en provisionalidad en la planta de cargos de la entidad obedece a criterios de selección definidos por la nominadora, sin que en dicho procedimiento se tenga en cuenta criterios distintos a las calidades profesionales y capacidades técnicas demostradas por quienes son postuladas para la provisión de los empleos.

Por lo tanto, no es de recibo la afirmación de las negociadoras del SINTRAMUNICIPALES en el sentido de que "reconocen y evidencian que ha existido influencias de ediles/as concejales/as" en razón a que cada una de las servidoras y servidores vinculados a la planta de cargos de la SDMujer ha surtido un proceso de evaluación de su hoja de vida, constatando que, además de acreditar los requisitos previstos para el cargo, cumple con el perfil que requiere la entidad.

En consecuencia, con la seguridad de que nuestras actuaciones se desarrollan en el marco de la transparencia, probidad y demás principios orientadores de la función pública, instamos a la organización sindical para que en el evento de tener evidencias que respalden su afirmación, las pongan en conocimiento de las instancias pertinentes.

Bogotá, D.C., marzo 30 de 2015"

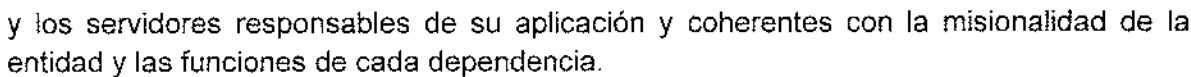
SOLICITUD 3

Revisar, actualizar y socializar el estudio de cargas laborales y de planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con una comisión de Sintramunicipales y las servidoras y servidores, de conformidad con las necesidades reales, para atender los cargos misionales permanentes que requiere la entidad. Al respecto, se solicita tener en consideración la Directiva 003 de 2013, que indica que los manuales de funciones y de procedimientos no sólo deben manifestar las necesidades de cada entidad, sino que deben ser claros para las

W.F

3/9/15

W



Se constituirá una Comisión conjunta, con representantes del Sindicato y de la Administración para la construcción de la sustentación técnica, conceptual y de criterios a tener en cuenta para la realización del estudio de cargas de trabajo. Documento que servirá de insumo para solicitud de recursos encaminados a financiar su realización.

La Administración realizará el proceso de inducción y reinducción sobre la base de las funciones revisadas.

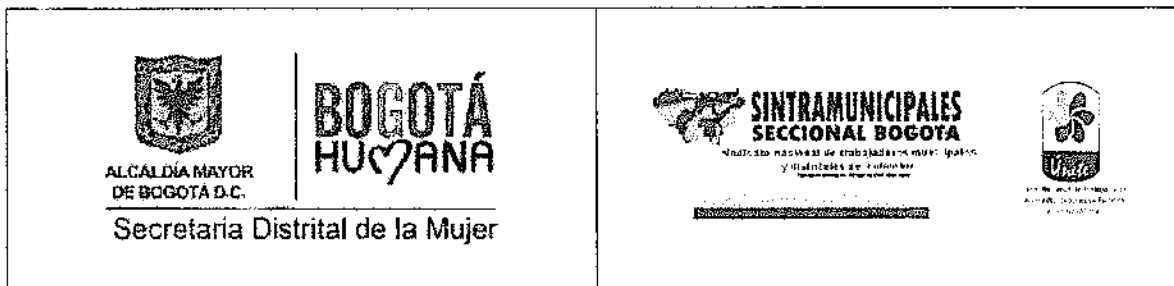
La Administración realizará la revisión de las funciones con las auxiliares administrativas en la última jornada de capacitación sobre redacción y ortografía, al igual que la forma cómo las tienen que implementar en cada una de las dependencias.

SOLICITUD 4

ACUERDO 3

La Administración publicará el manual de funciones una vez el acto administrativo del mismo haya sido refrendado por el Servicio Civil y se publicará a través de los medios de comunicación interna de la SDMujer.

2



SOLICITUD 5

La Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá los días compensatorios a las servidoras y los servidores públicos por la asistencia a eventos en representación de la entidad y otras actividades relacionadas con los servicios prestados, que son programados en días no laborables o por fuera del horario de trabajo.

ACUERDO 4

La Administración no tiene competencia para celebrar acuerdos respecto al reconocimiento de días compensatorios o de horas extras, en razón a que los mismos se encuentran definidos y reglamentados por la ley. No obstante, reconociendo que por necesidades del servicio, algunas de las servidoras públicas del nivel profesional deben laborar en jornadas adicionales, propone revisar la situación particular de las servidoras y los servidores que laboran en jornadas que exceden el tope de 44 horas semanales, para buscar mecanismos tendientes a garantizar un día hábil de descanso. Al respecto, las partes acuerdan: La Administración elaborará un acto administrativo para que en las dependencias en las que por necesidades del servicio se tengan asignadas jornadas laborales por encima de la legal, se garantice el descanso a quienes exceden la jornada ordinaria.

SOLICITUD 6

La Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá y pagará las horas extras a las servidoras y servidores de la entidad que en desarrollo de sus funciones laboren tiempo superior a la jornada ordinaria.

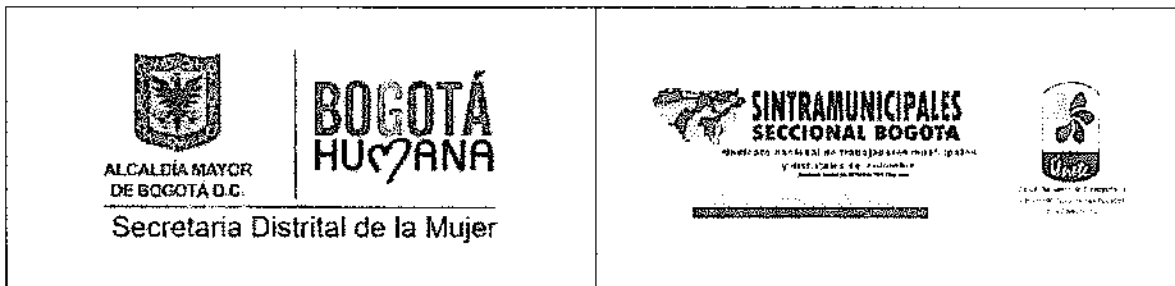
ACUERDO 5

La Administración no tiene competencia para celebrar acuerdos respecto al reconocimiento y pago de horas extras a servidoras y servidores que laboren por un tiempo superior a la jornada ordinaria, en razón a que los límites respecto a quienes tienen derecho a este emolumento están definidos por la normatividad vigente. No obstante, con el fin de divulgar los requisitos para hacer efectivo éste reconocimiento, la Administración acoge la propuesta de la organización sindical y en consecuencia, las partes acuerdan: La Administración informará sobre los procesos y procedimientos establecidos y quiénes tienen derecho a que se les reconozcan las horas extras.

W.F

5/2025

g



SOLICITUD 7

La SDMujer se compromete a publicar mensualmente la información sobre vacancias, provisionalidades y encargos, de tal manera que se garantice en igualdad de condiciones la participación libre y democrática de las y los servidores públicos. En todo caso, se respetará el principio de igualdad y la aplicación de las normas en materia de formación académica y experiencia.

DESACUERDO

No hay acuerdo.

SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN Y CONSTANCIAS

Las delegadas de la administración manifiestan que es competencia de la nominadora, en ese sentido, este punto no hace parte de la negociación.

Las delegadas del sindicato expresan su posición frente a que estos procesos se hagan con criterios de transparencia, probidad y participación y estén en el marco de garantizar el principio de publicidad de la gestión pública.

SOLICITUD 8

Acerca del cumplimiento de horarios, si bien se acoge la norma distrital al respecto, deberán considerarse condiciones específicas, sobre lo cual se harán los ajustes según las solicitudes, de acuerdo también al principio de equidad y requerimientos del servicio.

ACUERDO 6

La Administración hará los análisis del cambio de horario, previa solicitud del servidor/a público/a, de conformidad con los criterios definidos en el Comité Directivo, sin que en ningún caso se acepte la renuncia de derechos.

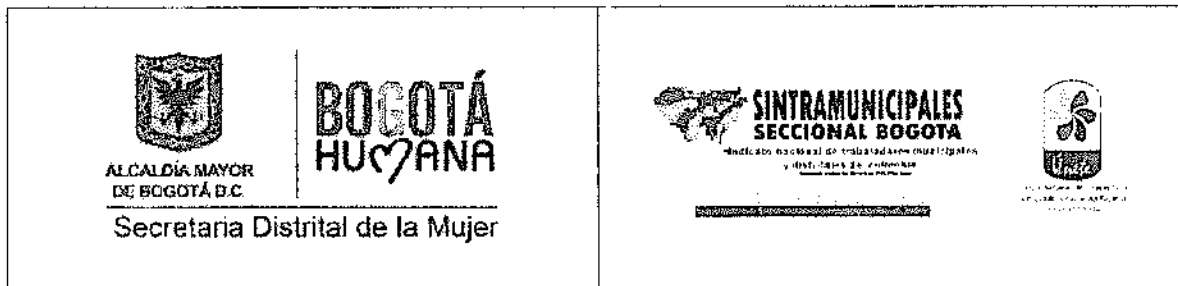
SOLICITUD 9

Se solicita implementar en el 2015, el Teletrabajo en la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta para ello, los derechos de las mujeres trabajadoras y la perspectiva de género.

6. P

6/10/15

g



ACUERDO 7

La Administración implementará el Teletrabajo, teniendo en cuenta los enfoques de la PPMYEG. En el proyecto de Resolución en trámite, se incluirá en el numeral 9, artículo 16, temas sobre Economía del Cuidado y Trabajo Decente. En la conformación del Comité sobre Teletrabajo, se incluirá a la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas.

CAPÍTULO 2: CAPACITACIÓN

SOLICITUDES 10 y 11

Garantizar la participación de representantes de las servidoras y servidores en la elaboración del Plan de Capacitación en la Entidad.

Puesta en marcha de un Plan de Capacitación en el servicio a todas y todos, a partir de las funciones y especialmente dirigido a consolidar la entidad en un modelo de gestión pública con enfoque de derechos y de género. Dicho Plan, de acuerdo a las funciones, deberá fortalecer la promoción de Auxiliares Administrativas y la planta provisional.

ACUERDO 8

La Administración elaborará el Plan de Capacitación para la vigencia de 2015 de manera participativa con todas las servidoras y los servidores públicos de la SDMujer, a través de la aplicación de una encuesta de necesidades de capacitación, relacionada con las funciones asignadas a los cargos.

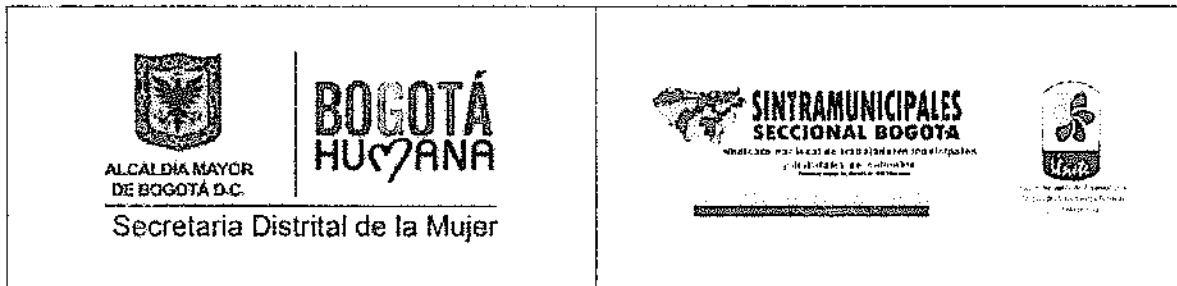
La participación de las trabajadoras y los trabajadores en la elaboración del Plan de Capacitación de la Entidad, se hará a través de las y los representantes de las empleadas y los empleados ante la Comisión de Personal, en el marco de las competencias de esta instancia.

La Administración buscará fortalecer las competencias de todos y todas las servidoras y servidores públicos de la SDMujer.

ff. +

7/2015

je



SOLICITUD 12

Incluir en el proceso de inducción a servidoras y servidores una charla específica de Sintramunicipales para tratar temas como derechos laborales, servidoras y servidores, derecho a la asociación y representación, objetivos y metas del sindicato.

ACUERDO 9

La Administración se compromete a incluir en el proceso de inducción y reintroducción de servidoras y servidores públicos temas relacionados con el derecho de organización sindical.

CAPÍTULO 3: BIENESTAR

SOLICITUD 13

Diseño participativo del Plan de Bienestar con 3 representantes de Sintramunicipales, el cual deberá partir del reconocimiento de las diferencias y los intereses colectivos, con gestión y distribución de recursos propios o externos, en favor de la calidad de vida, integralidad y satisfacción de las y los trabajadores de la entidad. El Plan, además, debe generar acciones para armonizar los roles de la vida familiar y laboral, así como garantías para la salud plena, salud ocupacional (espacios físicos, mobiliario y recursos apropiados y necesarios para el desempeño, prevención de riesgos, eliminación de ruidos y polvo, distribución de las jornadas de trabajo) y nuevas oportunidades de crecimiento personal y colectivo.

ACUERDO 10

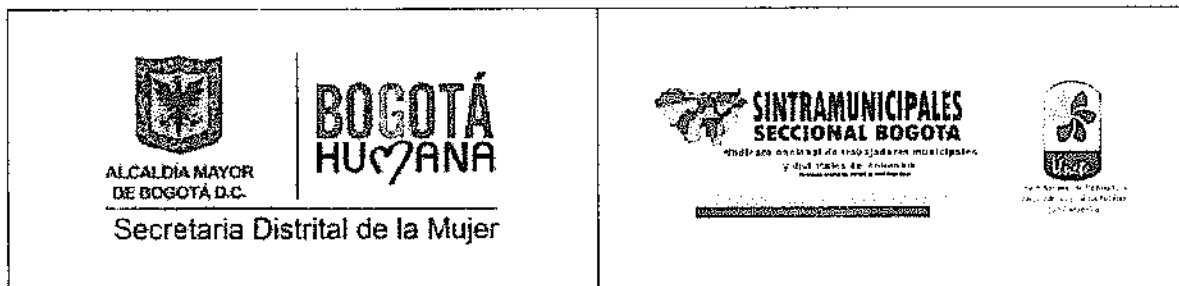
La Administración conformará una comisión con el sindicato para realizar la construcción conjunta de la encuesta de identificación de necesidades e intereses que recojan la diversidad de las servidoras y servidores para la formulación del Plan de Bienestar.

La Administración se compromete a volver a hacer una inspección en puesto de trabajo con la finalidad de retomar la información que se tiene (proyección de puestos iniciales-mapas) y de acuerdo a los hallazgos, llevarlos al Comité Directivo de la Entidad para que se den los lineamientos de las acciones a seguir para resolver el tema. De igual forma, visitará

El P

8/10/2015

je



cada puesto de trabajo para verificar cuántas servidoras y servidores públicos y/o contratistas hacen uso de él, y si cuenta con los elementos ergonómicos requeridos.

SOLICITUD 14

Evaluar el presupuesto designado para implementar el Plan de Bienestar e incrementarlo para el desarrollo de actividades que involucren no sólo a la trabajadora y trabajador, sino a su grupo familiar, teniendo en cuenta los cambios socio demográficos y culturales presentados en la ciudad y el país (aplazamiento decisión de tener hijas e hijos, decisión de no tener hijas e hijos, construcción de parejas del mismo sexo, etc.).

ACUERDO 11

La Administración incluirá actividades específicas para niños y niñas, servidoras y servidores públicos y sus familias, incluyendo las familias diversas.

SOLICITUD 15

Las limitadas actividades de integración y de bienestar influyen en el desempeño colectivo y en el cumplimiento amable y activo de las funciones, por tanto se sugiere programar actividades trimestrales de éste tipo.

ACUERDO 12

Se incluye en la Solicitud 13 - Acuerdo 10: Construcción conjunta de la encuesta para la identificación de necesidades e intereses que recojan la diversidad de las servidoras/as que integran la SDMujer para la formulación del Plan de Bienestar.

CAPÍTULO 4. SALUD OCUPACIONAL

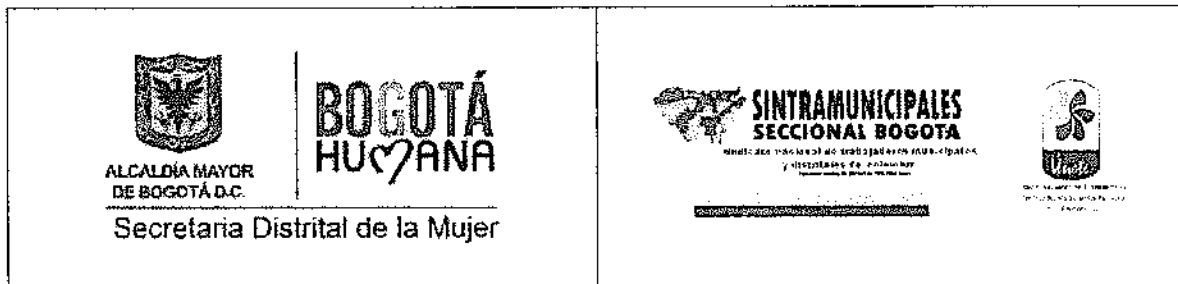
SOLICITUD 16

La administración se compromete a realizar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar el esparcimiento físico, recreativo y cultural de servidoras y servidores y sus familias. Igualmente gestionar con el IDRD y la Cinemateca Distrital, etc. la asignación de boletería para los diferentes eventos que éstas promociónen.

RS +

9/2/2025

je



ACUERDO 13

La Administración gestionará ante la Caja de Compensación Familiar y otras entidades públicas como la Cinemateca Distrital, IDRD, IDARTES, entre otras, la identificación de las ofertas en programación cultural, deportiva, recreativa o de salud que puedan fortalecer el Plan de Bienestar.

CAPÍTULO 5. PETICIONES GENERALES

SOLICITUD 17

La Mesa de Mujeres Trabajadoras del Distrito Capital e Igualdad de Oportunidades y UNETE: En el marco de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, según lo acordado en el Acuerdo Laboral de 2012, la entidad se compromete a: "(...) conformar una mesa técnica de igualdad de oportunidades para las funcionarias del Distrito Capital, con la participación de las organizaciones sindicales, en el marco de la Política Pública de Mujer y Género (sic)", para lo cual se asignarán las servidoras públicas responsables de poner en operación y hacer seguimiento a la Mesa.

ACUERDO 14

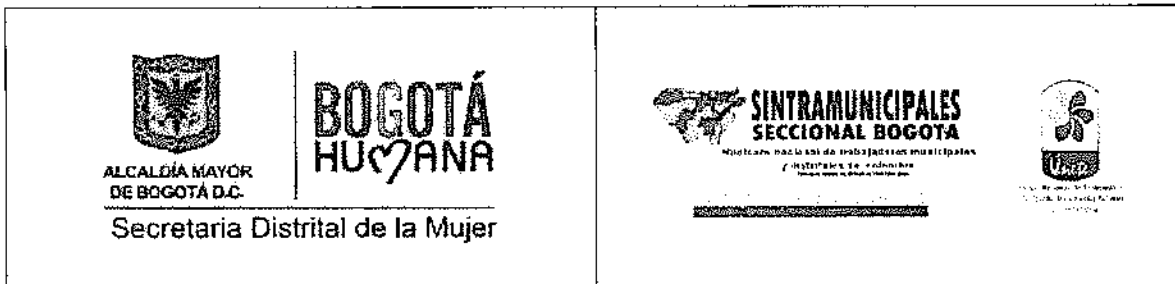
La Administración se compromete a poner en funcionamiento la Mesa de Mujeres Trabajadoras del Distrito Capital e Igualdad de Oportunidades, en cumplimiento del Acuerdo Laboral de diciembre 27 de 2012, suscrito entre el Alcalde Mayor de Bogotá y las centrales obreras y las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la articulación con otros organismos y de conformidad con los lineamientos que para el efecto sean definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

SOLICITUD 18

Considerando la diversidad de profesiones de las personas vinculadas a las áreas misionales y de apoyo a la gestión, se adelantará una celebración única para todas y cada una de las personas vinculadas a las mismas. En un mismo día se reconocerá el aporte de todas y todos mediante un acto cultural o recreativo, para lo cual la SDMujer designará un presupuesto y concertará con las y los participantes las opciones de la celebración.

W.P

je



DESACUERDO

No hay acuerdo.

SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN Y CONSTANCIAS

CONSTANCIA DEL SINDICATO. Dadas las restricciones normativas y presupuestales se propone realizar actividades de gestión. El llamado del Sindicato es hacer la gestión para que de común acuerdo, entre la administración y las y los servidores se gestionen actividades que pueden complementar el Plan de Bienestar.

CONSTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.- No es viable por restricciones de orden presupuestal y legal en razón a que un alto porcentaje de las servidoras y servidores de la entidad se encuentran vinculadas en provisionalidad y las normas prevén incentivos y reconocimientos sólo para los y las funcionarias en carrera administrativa.

SOLICITUD 19

Al inicio de cada semestre la SDMujer, en una jornada de dos días, realizará una jornada de planeación y seguimiento a las metas plan de desarrollo y de contribución a la política institucional, con el concurso activo de las y los trabajadores de la entidad.

DESACUERDO

No hay Acuerdo.

SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN Y CONSTANCIAS

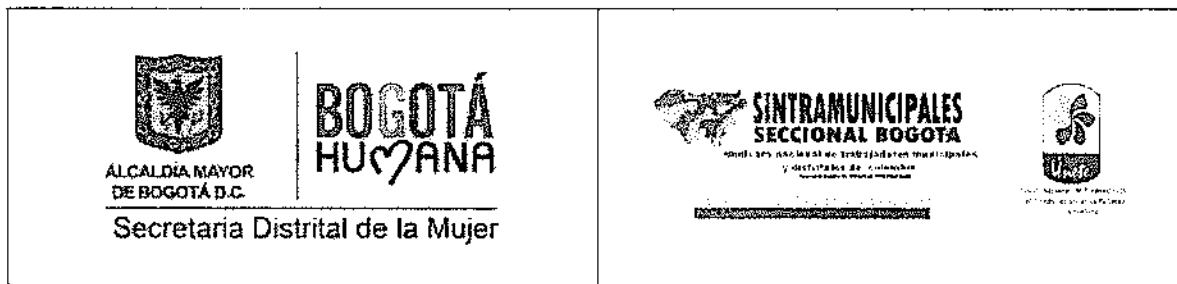
La Administración manifiesta que no hay acuerdo sobre la base de que se han venido haciendo jornadas de planeación, de conformidad con lo referido por las Directivas.

Por parte del sindicato se señala: La administración inicialmente se comprometió a realizar las jornadas, según consta en el acta del 1º de abril de 2015 (Acta No 7), así: "Hacer las dos jornadas propuestas, las cuales serán de carácter obligatorio. Se hará la gestión para la realización de las mismas, por lo que es necesario desarrollar los aspectos metodológicos y se invita a las delegadas del sindicato a construirla en conjunto con la administración". Sin embargo, como consta en el acta No. 7, la administración solicita agregar al acuerdo lo siguiente: "se continuará realizando jornadas de planeación participativa (...)", frente a lo cual las delegadas del sindicato no están de acuerdo porque sostienen que no se han

Ref. P

11/08/15

yl



venido realizando jornadas de planeación participativa para la definición de los POA y planes de acción de los proyectos.

SOLICITUD 20

La SDMujer garantizará el transporte y un seguro para las personas con actividades laborales por fuera de la sede principal, las cuales pongan en riesgo su integridad personal.

ACUERDO 15

La Administración, a través de las gerentas que ejecuten proyectos de inversión relacionados con actividades laborales que impliquen un riesgo a la integridad personal y la seguridad de los/as servidores/as, realizará el análisis de necesidad y la asignación de los vehículos, priorizando el uso de los mismos en estos casos, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

SOLICITUD 21

Implementar mecanismos de motivación, información y comunicación entre las dependencias, así como de cumplimiento del ideario ético del Distrito y de la entidad, dados los problemas existentes en términos de autocontrol y autogestión, así como de comunicación pertinente y oportuna, respecto de las actividades internas y externas de la SDMujer, tomando en consideración que esta es una apuesta ética relacionada con el empoderamiento y la autonomía como ciudadanas y ciudadanos.

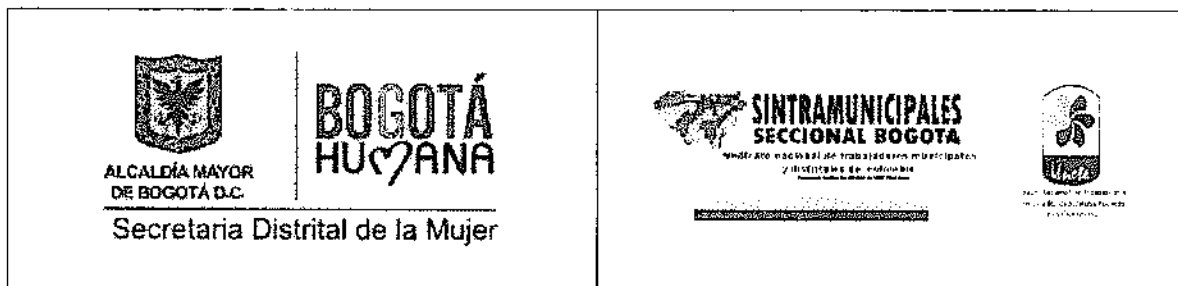
ACUERDO 16

La Administración fortalecerá la estrategia de comunicaciones de la entidad.

CAPÍTULO 6: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

SOLICITUD 22

La Entidad se compromete a divulgar y dar a conocer el presente pliego de peticiones y los acuerdos que de él se deriven, a través de los distintos medios de comunicación con que cuenta.



DESACUERDO

No hay Acuerdo.

SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN Y CONSTANCIAS

Las delegadas del sindicato manifiestan la necesidad de divulgar y dar a conocer el pliego de solicitudes y los acuerdos logrados en la página web, como un ejercicio de reconocimiento del ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. Asimismo, fortalece el accionar misional de la entidad. De igual forma, señalan que ésta es una expresión de la voluntad política de la Administración.

Se solicita a la Administración publicar en la página web los pliegos de solicitudes y los acuerdos logrados.

Ante la intervención de la Administración en relación con los efectos vinculantes del acto administrativo, las delegadas del sindicato refieren que todo acto administrativo es de naturaleza pública. Por tanto, su naturaleza permite ser conocido y divulgado.

Hace un llamado a ponderar los derechos en juego, así como al interés general sobre los acuerdos logrados. Además, no están definidos los procedimientos internos sobre esta materia en la Entidad.

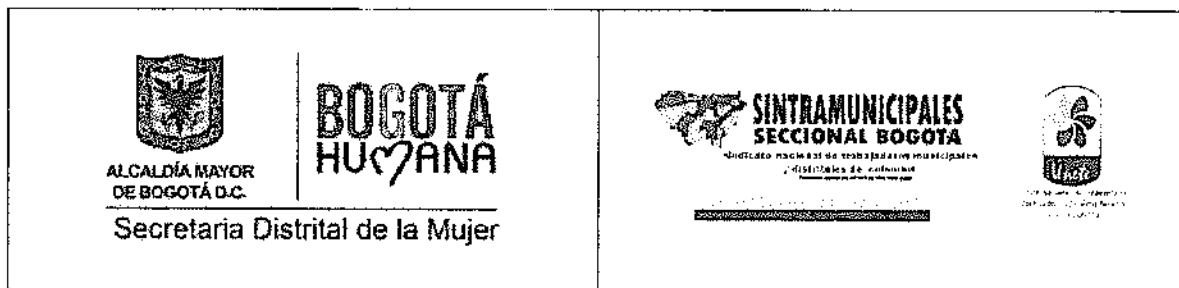
Las delegadas de la Administración advierten que ni el decreto 160 de 2014, ni la Ley 1712 del mismo año establecen la obligación de publicidad del acto administrativo que contendrá los acuerdos del pliego de solicitudes. Se manifiesta que se va a publicitar el acuerdo, de conformidad con la voluntad política que la Entidad ha tenido en este proceso de negociación. Sin embargo, es debido diferenciar los actos administrativos de carácter general y los actos de carácter particular; y teniendo en cuenta que el acto administrativo que surge de los acuerdos de la mesa de negociación sólo afecta a sus partes, la normativa no requiere su publicidad por cuanto no es oponible a terceros. En suma, es posible afirmar que jurídicamente esto vincula y obliga a las partes y beneficia únicamente a las trabajadoras/es y a la entidad, y este tipo de actuaciones se limitan a ser difundidos en la Intranet. (Ver Acta No. 9 de abril 15 de 2015)

SOLICITUD 23

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un espacio físico (cartelera) de uso exclusivo para la divulgación de información de Sintramunicipales, la cual tendrá información que será

Ed. P

je



suministrada por esta organización y que será de apoyo para las trabajadoras y los trabajadores de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ACUERDO 17

La administración asignó un espacio físico para la ubicación de la cartelera de uso del sindicato, desde el día 20 de marzo de 2015.

CAPÍTULO 7: FAVORABILIDAD

SOLICITUD 24

El pliego de solicitudes una vez negociado y aprobado no podrá ser modificado sin la aprobación de las dos partes negociadoras.

ACUERDO 18

Cualquier modificación al acuerdo colectivo deberá contar con la aprobación de las dos partes negociadoras.

SOLICITUD 25

Garantizar la participación en actividades organizativas y de representación en actividades sindicales.

ACUERDO 19

La administración concederá los permisos sindicales, de conformidad con el marco legal establecido en el Acuerdo Colectivo marco de relaciones laborales en el Distrito Capital de mayo 2 de 2007 y en el artículo 3º del Decreto 2813 de 2000.

El seguimiento al cumplimiento e implementación de los acuerdos se realizará por un Comité conformado por dos (2) representantes de la Organización sindical y dos (2) representantes de la Administración, quienes se reunirán bimestralmente durante la vigencia del Acuerdo Colectivo.

Rel-t

se



Secretaría Distrital de la Mujer

BOGOTÁ
HUMANA



SINTRAMUNICIPALES
SECCIONAL BOGOTÁ

Sindicato nacional de trabajadoras municipales
y distritales de educación



Sindicato Nacional de Trabajadoras Municipales
y Distritales de Educación

El Acuerdo Colectivo estará vigente hasta que las partes negociadoras, de común acuerdo, aprueben cualquier modificación a los acuerdos en él contenidos.

En constancia de lo acordado, se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes.

Por la Organización Sindical:

LUZ MARINA LURDUY ORTEGÓN

GLORIA ELENA GONZÁLEZ ECHEVERRI

HERCELAYDE CONDE PARRA

DIANA CRISTINA CAICEDO NARANJO

Por la Administración:

SONIA SYLVANA PALOMINO BELLUCCI

SANDRA JABER MARTÍNEZ

NURIA CONSUELO VILLADIEGO MEDINA

JUANITA CANDAMIL CABRAL

re